

Decreto N° 013/96.

Puerto Yerúa, 30 de Mayo de 1996.

SISTO:

Las Ordenanzas sancionadas por la Junta de Fomento.

Considerando:

Que es necesario otorgar la promulgación de las mismas.

Que hace al desarrollo Institucional de esta Municipalidad.

Por ello:

El Presidente de la Junta de Fomento de Puerto Yerúa, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 3001, y concordantes,

Decreta.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 014 sancionada oportunamente por la Junta de Fomento.

Artículo 2º: Proceder a la difusión de la misma.

Artículo 3º: Comunicar a Tesorería y Sectores interesados.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Secretario Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, deseche, conozca y oportunamente archívese.

Dr. M. Covaldo Saporitti
SECRETARIO MUNICIPAL
PUERTO YERÚA - E. RÍOS



BENICIO FUERTE
INTENDENTE M. L. I.
PUERTO YERÚA - E. RÍOS